

**ORDENANZA N°: 43**

**AÑO: 2009**

***El Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Las Varillas  
Sanciona con Fuerza de  
Ordenanza:***

**Artículo 1°**.- (Moratoria): Dispóngase un “Régimen de Regularización Tributaria y Consolidación de Deudas Tributarias Municipales, con excepción de Contribuciones por Mejoras y Obra Barrios”, para los contribuyentes y responsables de tributos municipales adeudados, conforme a las condiciones que se expresan en el presente.-

**Artículo 2°**.- (Períodos comprendidos): El régimen comprende las obligaciones omitidas y/o adeudadas con vencimiento desde el 01 de marzo de 2008 hasta el día 31 de marzo de 2009, inclusive, cualquiera sea el estado en que se encuentren las mismas. En el supuesto de deudas que se encuentren en discusión administrativa o judicial o en vía de ejecución fiscal, es requisito el allanamiento previo por parte del deudor y el pago de los gastos causídicos y honorarios.-

**Artículo 3°**.- (Monto a abonar y condonación): La forma de pago del presente régimen, se instrumentará adicionando en todos los casos que se enumeran a continuación el importe correspondiente a los accesorios de “fondo municipal permanente para la vivienda” y “fondo de desagüe y saneamiento ambiental” y “riego”.-

- a) Pago de hasta tres (3) cuotas de la totalidad de la deuda, se condonará el cincuenta por ciento (50%) de los recargos e intereses.-
- b) Pago de hasta en doce (12) cuotas de la totalidad de la deuda, abonará el total de la deuda con la totalidad de los recargos e intereses; con un interés de financiación mensual sobre saldo del uno y medio por ciento (1,5%).-

**Artículo 4°**.- (Cuotas): Las cuotas solicitadas serán mensuales, iguales y consecutivas. El número de cuotas no podrá exceder de doce (12) y el importe de

cada una ser inferior a pesos setenta (\$ 70). En el supuesto de personas de escasos recursos -previa comprobación con estudio socioeconómico-, el número de cuotas podrá extenderse a dieciocho (18) y el importe mínimo de las mismas reducirse a pesos treinta y cinco (\$ 35).-

**Artículo 5º.**- (Forma de pago): El pago del monto resultante correspondiente a la primera cuota será realizado al momento de la adhesión al plan de pagos, venciendo las cuotas subsiguientes los días diez (10) de cada mes.-

**Artículo 6º.**- (Pago fuera de término): El ingreso fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades de pago acordado, en tanto no produzca la caducidad, devengará por el período de mora los recargos resarcitorios vigentes.-

**Artículo 7º.**- (Caducidad): La omisión de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas correspondientes al régimen de financiación facultará a la Secretaría de Gobierno, de pleno derecho y sin necesidad de previa intimación, a declarar caduca la facilidad de pago acordada y a iniciar sin más trámite las gestiones judiciales para el cobro de la deuda total impaga, con más los intereses, recargos y multas que se hubieren condonado con motivo del acogimiento al plan de facilidades que se establece en la presente Ordenanza, calculados desde el vencimiento original y hasta la fecha de su efectivo pago.-

**Artículo 8º.**- (Vigencia de la Moratoria): El presente régimen tendrá vigencia desde su promulgación hasta el día 31/12/2009, facultándose a la Secretaría de Gobierno a prorrogar el mismo hasta por el término de seis (6) meses.-

**Artículo 9º.**- (Situaciones no previstas): Facúltase a la Secretaría de Gobierno a dictar las resoluciones que considere necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en la presente.-

**Artículo 10.**- Comuníquese, Publíquese, dése al registro Municipal y Archívese.

**FECHA DE SANCIÓN: 08/07/09**

\_\_\_\_\_  
**CARLA S. CARTA**  
**VicePresidente 1º H.C.D.**

**PROMULGADA POR DECRETO N°                      DE FECHA:    /       /       .-**